

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ (AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI) Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN)**

En Lima, a 27 de Noviembre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D Javier Fernández-Lasquetty Blanc, Consejero de Inmigración y Cooperación, con nombramiento mediante Decreto 20/2007, de 20 de junio, y Presidente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 5 de la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación y de acuerdo con las facultades que le confieren el artículo 7 de la Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, en relación con el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional y el artículo 4.3.b de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en presencia de la Excmo. Sra D<sup>a</sup> Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Señor D. Agustín Haya de la Torre de la Rosa, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación (APCI), designado por Resolución Suprema N° 315-2006-RE; y, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 27692, del 11 de abril de 2002, en sus artículos 4° literal l) y 10° literal f), y en presencia del Excmo. señor embajador, José Antonio García Belaunde, Canciller de la República del Perú.

**EXPONEN**

I.- Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, han supuesto un paso importante en la consolidación de la cooperación para el desarrollo como un elemento integrante de la política de la Comunidad de Madrid, estableciendo y regulando su régimen jurídico, así como los instrumentos de su planificación.

II.- Que, de conformidad con la Ley de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, el Plan General de Cooperación 2005 -2008 de la Comunidad de Madrid enuncia que, dicho Plan, está marcado por una concepción

de la cooperación al desarrollo descentralizada, asociativa y generadora de procesos de desarrollo que concentra actividades y medios técnicos, humanos y financieros para lograr el mayor impacto en el gran objetivo que supone la reducción de la pobreza. En éste sentido, el objetivo general queda definido en el sentido de que la cooperación de la Comunidad de Madrid promoverá el desarrollo humano, incidirá en la reducción de la pobreza, en sus dimensiones económica, política, social y medioambiental en los países en desarrollo y contribuirá a que la sociedad madrileña sea más solidaria a lo largo de los años 2005 a 2008.

**III.-** Que , en consonancia con lo anterior, el Plan Anual 2007 de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de enero de 2007, fija los sectores prioritarios de intervención y establece los países prioritarios para la Cooperación madrileña entre los que se encuentra Perú, país que fue también prioridad geográfica en años anteriores, dándose así continuidad a las relaciones de cooperación y a los procesos de desarrollo que se han venido apoyando.

Por otro lado, en los últimos años los vínculos entre Comunidad de Madrid y Perú se han visto reforzados por la afluencia migratoria que ha hecho del peruano el sexto colectivo extranjero residente en la Comunidad de Madrid.

**IV.-** Que en el ámbito de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes reforzar y profundizar las relaciones de amistad y cooperación por lo que a tal efecto,

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Identificar las áreas susceptibles de colaboración que contribuyan al desarrollo de Perú.

**SEGUNDO.-** Propiciar visitas, intercambios y otras acciones para generar un mayor conocimiento mutuo entre la Comunidad de Madrid y Perú, especialmente en lo relacionado con su patrimonio histórico, artístico, cultural, turístico y medioambiental, así como las tradiciones, costumbres y demás características propias de sus pueblos.

**TERCERO.-** Formular propuestas de estudio, cooperación, capacitación, y otras acciones conjuntas, encaminadas al desarrollo de Perú.

**CUARTO.-** Compartir experiencias y avanzar en la colaboración para la puesta en marcha de actuaciones de interés mutuo.

**QUINTO.-** Que las actuaciones concretas de cooperación que ambas partes identifiquen deberán llevarse a cabo a través de los instrumentos establecidos en la Ley 13/1999, de 29 de abril de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid y en el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, formalizándose mediante Convenios específicos de colaboración, con sujeción a los preceptos legales peruanos y españoles que resulten de aplicación.

En este sentido, para el periodo 2008-2011, las partes incluyen entre los proyectos amparados por este Acuerdo, para su posible financiación por la Comunidad de Madrid, los siguientes:

- Apoyo al proceso de reconstrucción de la zona afectada por el sismo de agosto de 2007.
- Construcción y equipamiento de un Hospital en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, que sería objeto de un convenio específico entre la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid y el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac.
- Apoyo al Fortalecimiento Institucional y a la realización de asistencias técnicas que contribuyan a mejorar los procesos de gestión pública en Perú.

El apoyo a estos proyectos requerirá la aprobación de la Comunidad de Madrid, y la formalización de los correspondientes convenios específicos de colaboración con las entidades competentes.

**SEXTO.-** Crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento, formada por representantes de ambas partes, con el fin de coordinar las actividades necesarias en ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.

**SEPTIMO.-** La vigencia del presente Acuerdo será hasta 31 de diciembre de 2008, si ninguna de las partes manifiesta nada en contrario.

Todo ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la otra, con seis meses de antelación a la finalización del correspondiente periodo, su deseo de darlo por finalizado, sin que ello afecte a las acciones que estén en curso, salvo que las partes así lo acuerden.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente Acuerdo, en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



GOBIERNO DEL PERÚ



COMUNIDAD DE MADRID

Agustín Haya de la Torre de la Rosa

Javier Fernández-Lasquetty Blanc